A: Sr. Antonio Saturnino Roa
Cnel. Oviedo N° 513 esq. Gral. Díaz
Tel.: 642.058
Luque, Paraguay

CONTRATO N° 5666/2014 – "EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 200/2014 – ITEMS 89 Y 90: PARAGUARÍ - HHP 4 Y CAAPUCÚ - HHP 4

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste del Precio Unitario de los Ítems 89 y 90, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha....25.AGO.2014.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5666/2014 firmado entre ANDE y la firma Unipersonal del Sr. Antonio Saturnino Roa., en fecha 9 de abril de 2014, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en el Reajuste del Precio Unitario los Ítems 89 y 90, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

$$AP = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

Antonio Saturnino Roa
Téc. Elec. Categ. B Nº 56

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El precio unitario reajustado para los Ítems 89 y 90, según anexo adjunto, derivado de la aplicación de dicha fórmula por la última variación del Salario Mínimo Oficial es de:

Ítem 89: G 248.040 (doscientos cuarenta y ocho mil cuarenta guaraníes), IVA Incluido.
Ítem 90: G 349.440 (trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta guaraníes), IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

Antonio Saturnino Roa
C.I. N° 374.999
RUC N° 374.999-1

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Antonio Saturnino Roa
Téc. Elec. Categ. B Nº 565

Ing Ricardo O Alcaraz R.
DD/AC

Ing. Aniano Esquivel
Dirección de Distribución